

***Decreto de 31 de enero de 1831,
en que se declara lejítimamente instalada
la Asamblea ordinaria del Estado.***

De la Asamblea legislativa ordinaria del Estado de Nicaragua.

Al Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua reunida para la legislatura del corriente año,

Decreta:

Art. 1º. Se declara lejítimamente instalada.

Art. 2º. Que se comunique al Consejo representativo i al Poder ejecutivo para que se imprima, publique i circule.

Dado en la ciudad de Granada, a 31 de enero de 1831. --- Pedro Solís, D. P. Francisco Vargas, D. S. J. Francisco del Montenegro, D. S. --- Por tanto: ejecútese. --- Granada, febrero 1ª de 1831. --- Dionisio de Herrera. --- Al Secretario del despacho jeneral.
